

REPÚBLICA DE CHILE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. DECRETO EXENTO Nº 755

DALCAHUE, A 18 DE MARZO DE 2015.

TO PÉREZ MUÑOZ.

calde Comuna de Dalcahue.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Las necesidades del servicio; el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 02 de Enero de 2015; la sesión ordinaria N° 74 del Concejo Municipal que aprueba el presupuesto para el año 2015; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, causa rol N° 618-12-P-A; los artículos 8, 12 inciso 4°, 56, 63, letra i) y 66 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695,

DECRETO:

APRUÉBESE: En todos sus puntos el contrato suscrito entre la llustre Municipalidad de Dalcahue y el Sr. José Adolfo Vidal Muñoz, R.U.T. N° por la suma de \$228.800.- (doscientos veintiocho mil ochocientos pesos), vigente a contar del 02 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, ambas fechas incluidas.

IMPÚTESE: El gasto que se genere por este concepto a la cuenta

22.09.001.

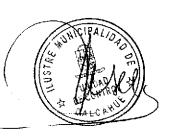
Secretará Municipal

DISTRIBUCIÓN:

- -Jefa de administración y finanzas.
- -Secretaria Municipal.

Oficina de Partes y archivo.

-Unidad de Control.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE RÚSTICO

Comparecen: Por una parte, don <u>José Adolfo Vidal Muñoz</u>, chileno, pequeño agricultor, domiciliado en Pupetra rural sin número, comuna de Dalcahue, casado, cédula nacional de identidad número en adelante, el arrendador, y de otra, <u>Ia Ilustre Municipalidad de Dalcahue</u>, organismo de derecho público, rol único tributario número

), representada por

su Alcalde, don <u>Juan Alberto Pérez Muñoz</u>, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número

ambos

domiciliados en calle

Provincia de Chiloé, en adelante, el arrendatario, ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas y expusieron que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don José Adolfo Vidal Muñoz, el arrendador, es dueño único y exclusivo de un inmueble rural ubicado en el sector denominado Pulutauco, en la comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, Décima Región, signado como Parcela Uno, en el plano de subdivisión predial aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, de una superficie de dieciséis coma cincuenta y tres hectáreas (16,53), ubicada en Dalcahue, Provincia de Chiloé, Décima Región, y que deslinda especialmente como sigue: NORTE, Parcela Dos en línea quebrada de cuatro parcialidades; ESTE, camino público Dalcahue-Quemchi; SUR, Onofre Vidal en línea quebrada de dos parcialidades, separado por cerco, Manuel Díaz en línea quebrada de siete parcialidades, separado por cerco, y OESTE, Eduardo Muñoz en línea quebrada de tres parcialidades, separado por cerco. Francisco Muñoz Muñoz y otros en línea recta, separado por cerco. El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 814 vuelta, número 908, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 1997.

SEGUNDO: Por este acto, don José Adolfo Vidal Muñoz, da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, un retazo de terreno correspondiente a una superficie aproximada de 7.500 metros cuadrados, según plano que se anexa a esta escritura, y en donde se especifica su forma, cabida y sus deslindes, y donde el propietario implementará las seguridades necesarias con el objeto de que sea destinado:

- 1) Al aparcamiento, resguardo y custodia, tanto, de los vehículos estatales municipales, específicamente las de mayor dimensión, como lo son, y a modo de ejemplo, camiones tolva, retroexcavadoras, cargadores frontales, bulldozers, motoniveladoras, rodillos compactadores y otros similares, cumpliendo así el Decreto de Ley N° 799 de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales,
- 2) Como corral Municipal, y con los vehículos retenidos o embargados en proceso judiciales en donde sea parte la Municipalidad de Dalcahue, o bien aquellos que se deriven por infracción a la Ley de Tránsito o de la ordenanza respectiva y que sean retirados de la vía pública por orden del Juzgado de Policía Local de Dalcahue.

TERCERO: El plazo de este contrato será desde el 02 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, pudiendo renovarse anualmente siempre y cuando las condiciones de seguridad se mantengan en el inmueble, y si es que ninguna de las partes da aviso a la otra por lo menos con 2 meses de anticipación al vencimiento del período en curso, mediante notificación por escrito firmado ante un Ministro de Fe autorizado por la Ley.

CUARTO: La renta se pagará mensualmente y hasta completar el año, y por una suma equivalente a \$228.800 pesos y que se reajustará a partir del segundo semestre del presente año, en primer lugar, de acuerdo a los propios criterios de variación económica que fijen las partes contratantes, o bien, en la misma proporción en que hubiere variado la Unidad de Fomento (U.F.), o el indicador económico y/o financiero que haga sus veces.

QUINTO: El arrendatario deberá utilizar el predio arrendado de acuerdo a los objetos mencionados en la cláusula segunda del presente instrumento, y no

podrá a su vez, ser dada por el arrendatario, en arrendamiento, cesión de derechos, o darlo bajo cualquiera denominación contractual, sin previo consentimiento escrito del arrendador.

SEXTO: El no pago oportuno de las rentas y el incumplimiento a lo convenido en la cláusula segunda de este contrato, dará derecho al arrendador a solicitar la terminación anticipada del contrato.

SÉPTIMO: El arrendatario recibe el predio en el estado en que actualmente se encuentra y que le es conocido, obligándose a mantenerlo en las mismas condiciones.

El arrendador, para dar cumplimiento a las seguridades a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, mantendrá el inmueble con cierre perimetral y con portones o cierros en buena mantención, como asimismo un sistema de iluminación nocturno.

OCTAVO: El arrendador podrá visitar cada dos meses el predio arrendado a fin de conocer su estado de conservación y explotación.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO: El presente instrumento se firma y extiende ante la Secretaria Municipal de Dalcahue, quien obra como Ministro de Fe, quedando 04 ejemplares de copia en poder del arrendatario, y dos ejemplares de copia en poder del arrendador.

JOSE ADOLFO VIDAL MUÑOZ

ARRENDATARIO

alde de la Comuna

RTO RÉREZ MUÑOZ

ARRENDADOR